



ORDENANZA N° 032 / 86

Art.1.-MODIFICASE el Art. 70° de la Ordenanza Tarifaria N° 01/86, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Art. 70.-Fijase entre el 8% y el 14% por Kw.h facturado hasta un máximo de consumo mensual de 150.000 Kwh por usuario o firma, la alícuota a aplicar sobre la base imponible establecida en el artículo 190° / Inciso a) de la O.C.I.-

Será facultad de la empresa proveedora de energía eléctrica de la ciudad, variar mensualmente dicho porcentaje dentro de los toques mínimos y máximos establecidos en el párrafo anterior, conforme la evolución de los consumos que por alumbrado público se generen, de modo que no se produzcan desequilibrios financieros.-

Hasta el día 28/2/87, el ente proveedor de energía, tendrá plazo para hacer efectivo a la Municipalidad el excedente que se hubiera producido durante el año 1986.-"

Art.2.-DEROGASE la Ordenanza N° 072/84 y toda otra disposición que se oponga a la presente.-

Art.3.-Las disposiciones emanadas de la presente Ordenanza, comenzarán a regir a partir de los consumos de electricidad del mes de mayo de 1986.-

Art.4.-COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-



*Juan Pablo Rujinsky*  
JUAN PABLO RUJINSKY  
PRESIDENTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 100/86 DEL 22/07/86